



Consejo Económico y Social

Distr. general
6 de febrero de 2008
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

17º período de sesiones

Viena, 14 a 18 de abril de 2008

Temas 3 y 6 del programa provisional*

Debate temático sobre los aspectos del problema de la violencia contra la mujer que incumben directamente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones
Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal**

La prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña

Informe del Secretario General

Resumen

Atendiendo a la resolución 2006/29 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006, sobre la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña, el presente informe ofrece un panorama general de la labor de la Secretaría en aplicación de esa resolución. El trabajo realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en esta esfera se ha ampliado en los dos últimos años, pero aún hay margen para acrecentar el apoyo prestado a los Estados Miembros, entre otras cosas incorporando más claramente las cuestiones de género en los programas de reforma de la justicia de la Oficina. También se presenta información sobre la labor desplegada por los Estados Miembros para responder al problema de la violencia contra la mujer y la niña, exponiendo a grandes rasgos las numerosas iniciativas y esfuerzos que han emprendido para establecer estrategias, planes de acción y los correspondientes marcos legislativos a nivel nacional. Hay acuerdo, sin embargo, en que la vasta prevalencia de la violencia contra la mujer y la niña requiere un esfuerzo continuo por parte de la comunidad internacional para combatir este fenómeno.

* E/CN.15/2008/1.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-2	3
II. Desarrollo del programa de asistencia técnica de la ONUDD	3-23	4
A. Mandatos	3-6	4
B. Ejecución de programas y capacitación	7	5
C. Elaboración de instrumentos y otras publicaciones	8-16	8
D. Coordinación con el sistema de las Naciones Unidas	17-23	11
III. Información recibida de los Estados Miembros	24-40	13
A. Planes de acción nacionales	26-28	13
B. Legislación y procedimientos judiciales	29-30	14
C. Policía	31-32	14
D. Apoyo y asistencia a las víctimas	33-34	15
E. Capacitación	35	15
F. Campañas de creación de conciencia/información	36	16
G. Investigación y reunión de datos	37	16
H. Respuestas eficaces de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña	38-39	16
I. Niños: consideraciones especiales	40	17
IV. Conclusiones y recomendaciones	41-43	17

I. Introducción

1. En su resolución 2006/29 de 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social expresó preocupación por los elevados niveles de violencia contra la mujer y la niña en muchas sociedades y destacó la necesidad de velar por que las respuestas del sistema de justicia penal fueran eficaces y coordinadas. Más concretamente, el Consejo:

a) Instó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de utilizar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal¹ al elaborar y aplicar estrategias y medidas prácticas para la eliminación de la violencia contra la mujer y al promover la igualdad de la mujer en el sistema de justicia penal;

b) Alentó a los Estados Miembros a que promovieran una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en la elaboración y la aplicación de políticas y programas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal a fin de contribuir a la eliminación de la violencia contra la mujer y la niña;

c) Pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, considerara la posibilidad de prestar asistencia a los Estados Miembros que lo solicitaran en la esfera de la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña, en cooperación con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y de integrar la eliminación de la violencia contra la mujer y la niña en sus esfuerzos de capacitación y asistencia técnica, incluidas sus actividades de prevención del delito, e invitó a los institutos que integraban la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que aplicaran esos mismos criterios en el desarrollo de sus actividades.

2. En la misma resolución, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones, en 2008, sobre la aplicación de la resolución. Atendiendo a esa solicitud, el Secretario General envió a los gobiernos una nota verbal de fecha 15 de noviembre de 2007, en que los invitaba a presentar información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar la resolución². En la sección III del presente documento figura un resumen de las respuestas recibidas, por esferas temáticas, y en la sección II se da un panorama general de la labor de la propia Secretaría en aplicación de la resolución.

¹ Resolución 52/86 de la Asamblea General, anexo.

² Se recibieron respuestas de 26 Estados Miembros: Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, El Salvador, Estonia, Federación de Rusia, Grecia, Hungría, Japón, Jordania, Letonia, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mauricio, Montenegro, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán, República Árabe Siria, República Checa, República Dominicana, Rumania, Túnez, Turquía y Ucrania.

II. Desarrollo del programa de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

A. Mandatos

3. En la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011 (resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo) se afirma que las medidas que se adopten de conformidad con la estrategia contribuirán a la protección y promoción de los más vulnerables, en particular las mujeres y los niños, y a velar por su vida, sus medios de subsistencia y su dignidad. También se destaca la necesidad de tener en cuenta una perspectiva de género en la prevención, el tratamiento y la reinserción, y en la asistencia a las víctimas.

4. Se han establecido marcos jurídicos y de políticas internacionales -que incluyen la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, proclamada por la Asamblea General en 1993 (véase la resolución 48/104), y la resolución 61/143 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer- a fin de hacer frente y dar respuesta a las muchas formas diferentes de violencia contra la mujer dondequiera que se produzcan. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó por primera vez la cuestión de la violencia contra la mujer en su segundo período de sesiones. Por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social aprobó una resolución titulada “Rechazo de todas las formas de violencia contra la mujer” (resolución 1993/26). Desde entonces la violencia contra la mujer ha sido claramente un tema prioritario de la Comisión y de las actividades de capacitación y asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

5. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, la ventaja comparativa de la ONUDD en la esfera de la violencia contra la mujer se relaciona con las respuestas de la justicia penal a esa violencia. Ello quedó de manifiesto en la “Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI” (resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo), en que los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a tener en cuenta y abordar, dentro del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal, toda repercusión dispar de los programas y políticas en hombres y mujeres, y se comprometieron también a formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer, ya fuera en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima, reclusa o delincuente, y a establecer formas más eficaces de colaboración en la cuestión de la trata, especialmente de mujeres y niños. En los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo) se pidió que se adoptaran medidas para atender a las necesidades especiales de la mujer en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima, reclusa o delincuente.

6. Con respecto a los niños, el Consejo Económico y Social aprobó las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (resolución 2005/20, anexo), en que se pone de relieve la vulnerabilidad especial de las niñas que entran en contacto con el sistema de justicia penal y se subraya la cuestión de la no discriminación a ese respecto. La Asamblea General, en su resolución 60/177 titulada “Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, aprobó la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, en que también se recalca la importancia de promover los intereses de las víctimas del delito y tener en cuenta el género. La ONUDD ha participado activamente en la preparación, la publicación y el seguimiento del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y es un miembro clave del Grupo interinstitucional sobre la violencia contra los niños, que se centra en particular en la violencia contra los niños en las instituciones y en el trato a los niños víctimas y testigos en el sistema de justicia. Como tal, la Oficina está aplicando actualmente la recomendación de la Asamblea General (resolución 62/141, párr. 50) y del Consejo Económico y Social de estudiar las maneras de incorporar la prevención y la respuesta a la violencia contra los niños en sus actividades de cooperación técnica relativas a los niños y el sistema de justicia, teniendo en cuenta la resolución 61/146 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2006, y la resolución 2007/23 del Consejo, de 26 de julio de 2007.

B. Ejecución de programas y capacitación

7. Teniendo en cuenta estos antecedentes y en cumplimiento de los mandatos vigentes, durante el período que se examina la ejecución de programas en la esfera de las respuestas de la justicia penal a la violencia de género se siguió basando en las misiones de evaluación, la experiencia del pasado y las guías e instrumentos de política disponibles, así como en las solicitudes de asistencia técnica de los Estados Miembros. La competencia técnica específica de la ONUDD se centra en el fortalecimiento de las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer, prestándose especial atención también a la forma en que se trata a las víctimas y los testigos dentro del sistema. Tradicionalmente, las iniciativas de la ONUDD en este sector se han dedicado a atender a las necesidades de las mujeres víctimas de la violencia o supervivientes; sin embargo, en 2006 y 2007 se registró un aumento de las actividades programáticas, lo que incluyó la elaboración de instrumentos prácticos e iniciativas de formación conexas para abordar un espectro mucho más amplio de actividades que abarcara todo el sistema de justicia penal. Ello comprendió lo siguiente:

a) Los centros de acogida establecidos anteriormente por la ONUDD en Sudáfrica, en Mpumalanga, Cabo Oriental y Cabo Norte, se traspasaron a las administraciones locales, asegurando su sostenibilidad a largo plazo. Cada centro presta una serie de servicios (jurídicos, de asesoramiento, de atención médica, de apoyo y de refugio por la noche) a las supervivientes de la violencia, así como servicios de rehabilitación, con inclusión de grupos de apoyo y asesoramiento, a los hombres que han cometido o podrían cometer actos violentos, a fin de romper el ciclo de la violencia. Se está estudiando la posibilidad de establecer centros de ese tipo en otras ciudades de Sudáfrica, Lesotho, Mozambique y la República

Democrática del Congo. Además se está diseñando un programa en gran escala para apoyar el Programa de Rehabilitación de las Víctimas, del Departamento de Desarrollo Social de Sudáfrica.

b) En el marco de un programa mundial titulado “Creación de estructuras de apoyo no gubernamentales para las víctimas de delitos violentos, incluidas las víctimas de la trata de personas” en 2006 se proporcionaron subvenciones a 19 organizaciones no gubernamentales (ONG) que llevan a cabo iniciativas de apoyo a las víctimas en varios países. La mayoría de los beneficiarios son mujeres. Un gran número de interesados directos a nivel comunitario y de funcionarios de los servicios de represión y otros profesionales participaron en actividades de capacitación, consulta y sensibilización en esta esfera. En el marco del proyecto se crearon o apoyaron 10 casas de socorro o refugios, se prestó asistencia directa a 933 víctimas de delitos violentos o de la trata, se impartió capacitación a 515 agentes de policía y se llegó, a través de actividades de promoción, a 19.233 interesados. Las ONG establecieron tres líneas telefónicas directas de socorro y se movilizó a las comunidades para vigilar la violencia y la trata. El proyecto también apoyó una investigación sobre la relación entre la trata de niños y los matrimonios precoces y las tasas de condena por delitos relacionados con la trata. Se elaboró un gran número de productos de información, como un conjunto de material informativo sobre la migración segura y un manual de capacitación para la policía.

c) En el Afganistán, la ONUDD terminó la fase I de un proyecto encaminado a mejorar las oportunidades de las mujeres y niñas reclusas después de la puesta en libertad en Kabul, centrándose en la educación y la enseñanza de oficios a fin de prepararlas mejor para su reinserción en la comunidad. También se impartió capacitación al personal penitenciario sobre las necesidades especiales de la preparación de las mujeres y niñas para su puesta en libertad y se desarrollaron varios instrumentos (véase la sección II.C). El proyecto también tenía por objeto reducir la violencia en las cárceles. En la fase II esas actividades se harán extensivas a las provincias. La finalidad es seguir mejorando sustancialmente la situación de las mujeres y las niñas reclusas en el país y llevar las actividades del proyecto a determinadas provincias (por ejemplo, Mazar, Herat y Kandahar), prestando especial atención a la reinserción social de las mujeres delincuentes, lo que comprende su rehabilitación durante el encarcelamiento y el apoyo después de la puesta en libertad. En el marco del proyecto se elaborarán y ejecutarán intervenciones prácticas de corta duración a fin de atender a las necesidades de reinserción social de las mujeres y las niñas encarceladas;

d) La región de África meridional fue elegida para el ensayo piloto de las actividades de capacitación basadas en el Manual para una respuesta eficaz de la policía a la violencia contra la mujer, que se publicará en breve. La aplicación del Manual se respaldará mediante la producción de material didáctico conexo y la realización de actividades de formación y de iniciativas de sensibilización. La capacitación para atender eficazmente a las supervivientes con necesidades especiales es un proceso de reforma importante, ya que puede modificar los valores tradicionales que caracterizan a muchas fuerzas de policía, reorientándolos hacia la prestación de servicios y estipulando de esa forma un cambio a largo plazo dentro de los organismos policiales. Se ha demostrado que esos programas de formación de

la policía pueden ser también agentes de cambio fundamentales para la reforma más amplia del sistema de justicia penal;

e) En los proyectos en curso y planificados de la ONUDD sobre la justicia de menores en el Afganistán, Burundi, Egipto, Haití, Jordania, el Líbano, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Árabe Siria y el Yemen se presta particular atención a la situación de las niñas y a la creación de conciencia y la formación sobre sus necesidades especiales;

f) En un proyecto mundial de aplicación de las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos se está prestando especial atención a la situación de las niñas víctimas y testigos de delitos. En el marco del proyecto se están elaborando una ley modelo, un manual y un conjunto de material didáctico interactivo, y en el período 2008-2010 se organizarán seminarios de formación regionales;

g) En julio de 2008 se dará inicio a un proyecto de dos años y medio de duración, titulado “Creación de capacidad en los sectores de la aplicación de la ley y la justicia para prevenir y combatir la violencia doméstica en Viet Nam”. En el marco del proyecto se desarrollarán materiales didácticos, se organizarán cursos de capacitación, se apoyará la elaboración de suficientes documentos de reglamentación para asegurar la aplicación efectiva de la Ley de prevención de la violencia doméstica y se reforzará el apoyo jurídico a las víctimas mediante el fortalecimiento de la capacidad del Organismo de Asistencia Jurídica. También se apoyará la elaboración de enfoques específicos de la justicia penal sobre la base de un estudio de las respuestas de la justicia penal y de la calidad de los servicios prestados a las víctimas de la violencia doméstica, y se dará a conocer mejor la Ley de prevención de la violencia doméstica en el país. Las actividades del proyecto se financian en parte por conducto del programa conjunto de las Naciones Unidas sobre igualdad de género;

h) En Rajastán (India), la ONUDD contribuyó a una iniciativa conjunta con el Laboratorio de Lucha contra la Pobreza, del Instituto de Tecnología de Massachusetts, encaminada a adiestrar a los agentes de policía para mejorar la eficacia de su respuesta a la violencia contra la mujer. El programa tenía por objeto mejorar la percepción pública y la confianza de la comunidad, así como la calidad, eficiencia, eficacia y transparencia generales de más de 2.000 agentes de las comisarías de policía;

i) Como parte del programa de asistencia al proceso de reforma penitenciaria en el Sudán meridional, la ONUDD ha elaborado, junto con la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS), un programa de formación para fortalecer la capacidad de liderazgo dentro del servicio carcelario y atender a las circunstancias de los reclusos con necesidades especiales. Como parte de esta iniciativa, se impartirá capacitación sobre las necesidades especiales de las mujeres reclusas, utilizando el Manual de la ONUDD sobre las mujeres delincuentes y la gestión de las mujeres en las cárceles, que aparecerá en breve;

j) La ONUDD ha elaborado asimismo un programa para dar aplicación a la resolución 16/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, titulada “Respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños”, en que se pidió a la Oficina que, en el marco de su mandato y con sujeción a la disponibilidad de recursos

extrapresupuestarios, y teniendo en cuenta, entre otras cosas, la labor realizada sobre esta cuestión por otros organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas, estudiara los medios por los que podía contribuir a las respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños. En el marco del programa está previsto preparar legislación modelo y un conjunto de material didáctico y elaborar anuncios de servicios públicos, además de prestar asistencia técnica a los Estados que la soliciten. Este programa aún no cuenta con la financiación necesaria;

k) Hombres, mujeres y niños son objeto de trata con fines de explotación muy diversos. En respuesta a ello, el Programa mundial contra la trata de personas de la Oficina se ocupa de la trata de mujeres y niñas como una forma específica de violencia contra la mujer. En consonancia con el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, las actividades programáticas tienen por objeto llevar a cabo intervenciones equilibradas que se ocupen tanto de los problemas de la justicia penal como de asegurar los derechos de las víctimas -en otras palabras, que mejoren la acción de la justicia penal contra los delincuentes, pero no a expensas del apoyo y la asistencia a las víctimas de la Trata. Actualmente, 18 proyectos ejecutados en países y a nivel regional y mundial ayudan a los Estados Miembros a llevar a la práctica todos los aspectos del Protocolo sobre la trata de personas.

C. Elaboración de instrumentos y otras publicaciones

8. La Oficina sigue desarrollando y ampliando una serie de instrumentos para ayudar a los países a aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas relativas a las cuestiones generales de la reforma de la justicia penal, con inclusión de manuales específicos sobre la violencia contra la mujer. Los manuales están destinados a todos los agentes del sistema de justicia penal, entre ellos los responsables de la elaboración de política, los legisladores, los directores de prisiones, el personal penitenciario, los miembros de organizaciones no gubernamentales y otras personas y organizaciones que trabajan en este sector. También pueden utilizarse en diversos contextos, como documentos de referencia y como instrumentos de formación. En la resolución 2007/29, el Consejo Económico y Social pidió a la ONUDD, entre otras cosas, que integrara la eliminación de la violencia contra la mujer y las niñas en sus actividades de formación y asistencia técnica. En consecuencia, la Oficina ha elaborado una serie de manuales que se centran específicamente en la mujer y la niña.

Manual para una respuesta eficaz de la policía a la violencia contra la mujer

9. Basándose en los mandatos impartidos por la Asamblea General en sus resoluciones 52/86, titulada “Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer”, y 58/185, titulada “Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer”, se ha elaborado un Manual para una respuesta eficaz de la policía a la violencia contra la mujer, que se está finalizando de conformidad con las recomendaciones formuladas en una reunión de examen de expertos que se celebró en junio de 2007 en Viena. En una propuesta de la ONUDD para fortalecer la capacidad en los sectores de la aplicación

de la ley y de la justicia a fin de prevenir y combatir la violencia doméstica en Viet Nam (véanse también las secciones B *supra* y D *infra*), se han incluido actividades experimentales con el fin de proporcionar capacitación a funcionarios de los servicios de represión y adaptar el manual a la formación de funcionarios del sector judicial. En la región de África meridional, la ONUDD comenzará dentro de poco a aplicar el manual de forma experimental en el marco de un programa conjunto de actividades que se está realizando con la Organización coordinadora de jefes de policía del África meridional.

Manual sobre las mujeres delincuentes y la gestión de las mujeres en las cárceles

10. En su resolución 61/143 de 19 de diciembre de 2006 titulada “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”, la Asamblea General se refirió una vez más a los grupos de mujeres particularmente vulnerables, entre ellos las “mujeres detenidas”, al instar a los Estados Miembros a que tomaran medidas para intensificar los esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra la mujer. De conformidad con esta resolución y con las que se mencionan en el párrafo 9 *supra*, el Manual sobre las mujeres delincuentes y la gestión de las mujeres en las cárceles, que aparecerá en breve, ofrece orientación a los directores de prisiones para que apliquen enfoques sensibles a las necesidades de la mujer, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de las mujeres delincuentes y sus necesidades especiales como mujeres detenidas. En vista del importante aumento de las tasas de encarcelamiento de mujeres en muchos países del mundo, el manual ofrece también una reseña de las medidas que podrían adoptarse para reducir la población femenina en las cárceles.

Manual para el personal penitenciario femenino sobre la respuesta a las necesidades específicas de las mujeres reclusas en el Afganistán

11. En el marco del programa de la ONUDD de reforma de la justicia penal en el Afganistán, se han elaborado varios instrumentos en que se ponen de relieve las necesidades especiales de las mujeres reclusas. Se preparó un manual, con el correspondiente plan de estudios, para el personal penitenciario femenino sobre las respuestas a las necesidades especiales de las mujeres reclusas, destinado específicamente a aumentar la capacidad de los funcionarios de la justicia penal para determinar las necesidades de las mujeres detenidas y responder a ellas, en preparación para su reinserción en la sociedad, y fortalecer la cooperación con las ONG que trabajan en la comunidad. Las primeras sesiones de capacitación experimentales para el personal penitenciario femenino de la prisión de Pul-e-Charki y el centro de detención de Kabul se celebraron en mayo y junio de 2007, en cooperación con la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, el Centro de Educación de Mujeres Afganas, el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales y Medica Mondiale.

12. En el Afganistán se está publicando, en cooperación con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), un folleto de sensibilización destinado a las mujeres reclusas que utiliza dibujos e historietas. El folleto se propone informar a las mujeres encarceladas sobre sus derechos, y tiene en cuenta las normas recientemente aprobadas de la ley de prisiones.

13. En marzo de 2007 se publicó la versión final del estudio de la ONUDD sobre las mujeres reclusas y su reinserción social en el Afganistán, y las recomendaciones

que en él se formulan siguen formando parte de la labor de la ONUDD relacionada con la mujer en el Afganistán.

Instrumentos y otras publicaciones previstos

14. El manual de evaluación de la justicia penal (*Criminal Justice Assessment Toolkit*), lanzado en diciembre de 2006, siguió siendo una de las publicaciones principales de la Oficina, con una demanda constante de ejemplares impresos y CD-Rom y un número creciente de visitas al sitio web (más de 5.000 entre enero y octubre de 2007, y se prevé que este número aumentará con el lanzamiento del nuevo sitio web de la ONUDD). El manual de evaluación está destinado a las Naciones Unidas, los funcionarios gubernamentales, las organizaciones y los particulares que intervienen en la reforma de la justicia penal, y consiste en un conjunto dinámico de documentos que se adaptarán y mejorarán de forma continua. Ahora es necesario ampliar el conjunto inicial de 16 instrumentos, agrupados en cuatro secciones: mantenimiento del orden público, acceso a la justicia, medidas privativas y no privativas de libertad, y cuestiones transversales, con el fin de incluir un módulo sobre el género y el sistema de justicia penal, que se ultimarán en 2008.

15. En octubre de 2008 se publicará una actualización del manual para combatir la trata de personas (*Toolkit to Combat Trafficking in Persons*)³, publicado por primera vez en octubre de 2006. Dicha actualización comprende prácticas óptimas modelo para muchas formas diferentes de intervención que pueden utilizar y adaptar diversos profesionales, como los magistrados, los dispensadores de servicios a las víctimas, la policía y los responsables de la formulación de políticas. En 2008 se publicará también una lista de indicadores de bolsillo para ayudar a los agentes encargados de hacer cumplir la ley a identificar a las posibles víctimas de la trata, y a fin de que pueda prestárseles asistencia inmediata.

16. En breve aparecerá un folleto destinado a crear conciencia sobre la prevención y la atención de salud respecto del VIH/SIDA para las mujeres reclusas. En el entorno cerrado de una cárcel, las mujeres son especialmente vulnerables al abuso sexual, incluidas las violaciones, tanto por el personal como por otros reclusos. En muchos países, las mujeres encarceladas se encuentran en pequeñas instalaciones inmediatamente adyacentes a las cárceles de hombres o situadas dentro de ellas. En algunos casos, no es posible separar a las mujeres y niñas de la población penitenciaria masculina. Puede ocurrir que las mujeres reclusas sean vigiladas exclusiva o principalmente por personal masculino. Las mujeres en las cárceles están expuestas también a la explotación sexual, y pueden prestarse o ser obligadas a prestarse al comercio sexual con otros reclusos o con el personal penitenciario a cambio de alimentos, otros bienes o drogas. Estos factores ponen a la mujer en una situación de alto riesgo de violencia sexual y de relaciones sexuales sin protección y, por lo tanto, de alto riesgo de infección por el VIH. Entre otros muchos aspectos, en el folleto se destaca la necesidad de que las autoridades carcelarias adopten todas las medidas requeridas para proteger a la mujer del abuso sexual.

³ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.06.V.11.

D. Coordinación con el sistema de las Naciones Unidas

17. Dada la labor que le incumbe en la esfera de la respuesta de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña, la Oficina ha procurado crear alianzas efectivas con otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones regionales y ONG que trabajan en ese sector, para complementar las iniciativas más amplias ya en curso.

18. La ONUDD es miembro de la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad de género y su Grupo de Tareas sobre la Violencia contra la Mujer. El objetivo de la Red interinstitucional es fortalecer y seguir estudiando enfoques innovadores para lograr que las cuestiones relacionadas con la mujer, la paz y la seguridad se incorporen plenamente en la política y el programa de trabajo operacional de los agentes en las sedes y sobre el terreno, incluidos los comités ejecutivos de directores, los representantes especiales del Secretario General y los equipos de mantenimiento de la paz, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil. El objetivo general del Grupo de Tareas sobre la Violencia contra la Mujer es aumentar el apoyo de las entidades de las Naciones Unidas a las actividades realizadas a nivel nacional, en el marco de sus mandatos, para combatir todas las formas de violencia contra la mujer.

19. A lo largo del período que se examina, la ONUDD estuvo regularmente en contacto con la División para el Adelanto de la Mujer y prestó asesoramiento en casos específicos. Además de coordinar el Grupo de Tareas sobre la Violencia contra la Mujer (véase el párrafo 18), la División supervisa el seguimiento del estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer (A/61/122/Add.1 y Corr.1). En el marco del Grupo de Tareas sobre la Violencia contra la Mujer, la División tiene también la custodia del inventario de las actividades del sistema de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, al que la ONUDD ha contribuido.

20. El UNIFEM sigue invitando a la ONUDD a participar en su Comité interinstitucional de evaluación de programas para el ciclo anual de subvenciones del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer en Europa central y oriental y en la Comunidad de Estados Independientes. El Fondo Fiduciario, administrado por el UNIFEM, proporciona anualmente subvenciones en todo el mundo en apoyo de la labor local, nacional y regional para combatir la violencia contra la mujer. La reunión anual ofrece la oportunidad de realizar un intercambio de información sustantivo y debatir estrategias conjuntas de los organismos de las Naciones Unidas para reforzar aún más las iniciativas encaminadas a frenar la violencia contra la mujer.

21. En octubre de 2007, la Oficina presentó una ponencia en la reunión del Grupo de Expertos sobre los indicadores para medir la violencia contra la mujer, organizada conjuntamente por la Comisión Económica para Europa (CEPE) y la División para el Adelanto de la Mujer y la División de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas, en colaboración con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Comisión Económica para África. En este contexto, cabe señalar que el proceso de elaboración de indicadores para medir la violencia contra la mujer se está realizando actualmente a

nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas⁴. La ONUDD está interesada en este proceso porque la medición normalizada y comparable del número de mujeres que son víctimas de la violencia permite vigilar el impacto de la asistencia para la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal y evaluar el alcance del problema. Además, la elaboración de indicadores es fundamental para la estrategia de la ONUDD relativa al análisis de las políticas y las tendencias: “Para respaldar y reforzar las respuestas de la comunidad internacional frente al delito [...], es preciso disponer de mejor información y aumentar la capacidad nacional de reunir datos”⁵.

22. Un indicador proporciona una forma común de medir y presentar la información. En el contexto de la violencia contra la mujer, los indicadores pueden servir para evaluar el alcance de esa violencia a nivel nacional, subregional o regional. Los datos para tales indicadores proceden normalmente de estudios especializados sobre la violencia contra la mujer. Sin embargo, también es importante que los indicadores se relacionen adecuadamente con la evaluación y la vigilancia de las tendencias delictivas, incluidos el Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal y los estudios normalizados sobre las víctimas del delito. En particular, el conjunto definitivo de indicadores que se apruebe debería proporcionar información sobre la naturaleza del acto de violencia y la identidad del autor. La ONUDD sigue apoyando el mejoramiento de un anteproyecto de lista de indicadores y la elaboración de métodos y normas unificados para la reunión de datos en esta esfera.

23. La Oficina ha participado activamente en la labor de programación conjunta de las Naciones Unidas en el marco de la iniciativa “Unidad de acción en las Naciones Unidas” en Viet Nam, respecto de la elaboración de una propuesta para fortalecer la capacidad de los sectores de la aplicación de la ley y la justicia para prevenir y combatir la violencia doméstica. El programa conjunto de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género proporcionó parte de la financiación. Para orientar las iniciativas de programación interinstitucionales, el Grupo de Tareas preparará en 2008 un manual sobre las buenas prácticas en la programación conjunta respecto de la violencia contra la mujer, con aportaciones de la ONUDD, que será utilizado por los equipos de las Naciones Unidas en los países. La Oficina también participa en el apoyo conjunto de las Naciones Unidas a las iniciativas de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para hacer frente a la impunidad de los autores de la violencia sexual y de género en el Congo oriental.

⁴ El 19 de diciembre de 2006, la Asamblea General aprobó sin votación una resolución titulada “Intensificación de los esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra la mujer” (61/143), en la que pidió a la Comisión de Estadística que preparara y propusiera, en consulta con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y basándose en la labor de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, un conjunto de posibles indicadores para ayudar a los Estados a evaluar el alcance, la prevalencia y la incidencia de la violencia contra la mujer”.

⁵ Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo, párr. 13.

III. Información recibida de los Estados Miembros

24. Se recibieron respuestas de 26 Estados Miembros: Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, El Salvador, Estonia, Federación de Rusia, Grecia, Hungría, Japón, Jordania, Letonia, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mauricio, Montenegro, Níger, Nueva Zelanda, Pakistán, República Árabe Siria, República Checa, República Dominicana, Rumania, Túnez, Turquía y Ucrania.

25. En las respuestas se trataron, con diverso grado de detalle, las distintas esferas señaladas en la resolución 2006/29 del Consejo Económico y Social, como se expone a continuación. Las respuestas de Estados Miembros que llegaron después del plazo para la inclusión en el presente informe se mencionarán en una exposición oral durante el examen de los temas del programa pertinentes en el 17º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

A. Planes de acción nacionales

26. Conscientes de la necesidad de enfoques multifacéticos para eliminar la violencia contra la mujer, la mayoría de los Estados Miembros que respondieron a la nota verbal indicaron que habían aprobado planes de acción nacionales o estaban finalizándolos. La elaboración de esos planes se ajusta, según señalaron varios Estados Miembros, a los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995⁶, en que los gobiernos acordaron adoptar medidas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer mediante una respuesta más sistemática, amplia, multisectorial y sostenida. La eliminación de la violencia contra la mujer debería apoyarse y facilitarse con sólidos mecanismos institucionales y con financiación, así como con planes de acción nacionales, incluidos los que se realizaran con el apoyo de la cooperación internacional, y, según procediera, con planes nacionales de desarrollo⁷. Los planes de acción nacionales se consideran un buen punto de partida para reevaluar los puntos fuertes y débiles, establecer objetivos, identificar a los asociados y planificar el futuro.

27. Varios países informaron sobre el establecimiento de grupos de tareas o estructuras equivalentes para proporcionar una orientación estratégica a las iniciativas encaminadas a prevenir y eliminar la violencia contra la mujer y la niña, así como a mejorar la disponibilidad de servicios y estructuras de apoyo eficaces para las víctimas. En El Salvador y Malta se habían establecido comisiones sobre la violencia doméstica con este mismo fin.

28. En cuanto a las políticas, Mauricio y Ucrania pidieron que las cuestiones de la violencia contra la mujer se vincularan con las políticas más amplias sobre la familia. En varios otros países también se han tomado iniciativas a ese respecto. Rumania ha establecido el Organismo Nacional de Protección de la Familia, que se encarga de elaborar políticas y estrategias para prevenir y combatir la violencia

⁶ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.96.IV.13), cap. 1, resolución 1.

⁷ Resolución 61/143 de la Asamblea General, párr. 8.

doméstica. Jordania ha creado el Departamento de Protección de la Familia, responsable de organizar servicios integrales relacionados con la violencia contra la mujer y los niños. En Grecia, el Centro Nacional de Solidaridad Social coordina los servicios prestados a los grupos vulnerables, como las víctimas de la trata y las mujeres y niños maltratados.

B. Legislación y procedimientos judiciales

29. Varios Estados Miembros⁸ han aprobado leyes específicas y legislación conexas o están revisando la legislación ya existente para fortalecer la respuesta legislativa a la violencia intrafamiliar y contra la mujer. En el marco de planes de acción y/o planes de desarrollo nacionales, algunos Estados Miembros están revisando sus constituciones, códigos y procedimientos civiles, así como otras leyes, para determinar si son adecuados o requieren una actualización.

30. Varios Estados hicieron referencia a medidas, sanciones y actuaciones relacionadas con formas concretas de violencia contra la mujer y la niña, como la trata de mujeres y niños. Entre ellas se cuentan el establecimiento de nuevas instituciones específicas para hacer frente a los retos que ello supone. Por ejemplo, Mauricio ha creado un tribunal de la familia para dirimir las controversias relacionadas con la familia, con el objetivo de mejorar la vida de las familias y los niños que comparecen ante el tribunal. Estonia ha nombrado a fiscales especiales para que se ocupen de los casos de violencia intrafamiliar.

C. Policía

31. Muchos países reconocieron el papel central desempeñado por la policía -como punto de contacto inicial entre la mayoría de las víctimas y el sistema de justicia- para dar una respuesta eficaz y coherente a la violencia contra la mujer. Varios países destacaron la importancia de contar con procedimientos policiales, políticas y directrices (Bulgaria, Estonia, Grecia, Jordania, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Pakistán). En Mauricio se ha creado la Unidad de Policía para la Protección de la Familia con el fin de atender a las necesidades particulares de los grupos de población más vulnerables. En la República Árabe Siria se ha establecido una unidad de policía especial para investigar los casos de violencia contra la mujer y los casos en que intervienen menores de edad. Belarús señaló que equipos especiales, integrados por personal de policía y representantes de los sectores de la atención sanitaria, la educación, el trabajo y la protección social y de los medios de comunicación, prestan un servicio de patrulla durante el atardecer y las horas de la noche, a fin de poder responder a las situaciones de emergencia en las familias.

32. En muchos países se ha impartido capacitación a la policía sobre cuestiones concretas relacionadas con la violencia contra la mujer, aplicando un criterio centrado en la víctima (véase también la sección E *infra*). Jordania y el Pakistán pusieron asimismo de relieve la importancia de la contratación de mujeres policías a fin de mejorar el contacto con las víctimas femeninas.

⁸ Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, la República Checa, El Salvador, Grecia, Letonia, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mauricio, Nueva Zelandia, Níger, Pakistán, Rumania, Túnez y Ucrania.

D. Apoyo y asistencia a las víctimas

33. Casi todos los Estados mencionaron la necesidad de que las víctimas recibieran asistencia y apoyo, entre otras cosas mediante intervenciones en los momentos de crisis, protección y asistencia policial para sacar los bienes de las residencias, la provisión de un refugio temporal, asesoramiento, asistencia letrada, asistencia económica y actividades de promoción. Malasia, Malta, Mauricio y Nueva Zelandia destacaron la necesidad de mejorar la capacidad de respuesta del sistema de justicia en su conjunto frente a las víctimas. La mayoría de los países financian refugios o “centros de acogida de urgencia” directamente, o proporcionan financiación a ONG para que establezcan refugios, entre otro para las víctimas de la trata.

34. La mayoría de los países recalcaron la necesidad de aplicar un criterio de servicio social coordinado para atender a las mujeres víctimas de la violencia. El envío de esas víctimas a refugios donde pueden recibir apoyo psicológico, jurídico, médico y económico se utiliza sistemáticamente en varios países (El Salvador, Luxemburgo, Mauricio, Turquía y Ucrania). Letonia ha establecido instituciones específicas para la rehabilitación social de los niños víctimas de la violencia. Varios Estados cuentan con protocolos de asistencia específicos para prestar apoyo, entre ellos Mauricio, donde un protocolo de asistencia a las víctimas de agresiones sexuales garantiza la asistencia pronta y oportuna de la policía y los hospitales, con los envíos o consultas de seguimiento que sean necesarios. En Turquía, un protocolo sanitario establece la función de los profesionales de la salud en la respuesta a la violencia contra la mujer. En el Japón, “funcionarios de apoyo a las víctimas” especiales, adscritos a las fiscalías públicas, ofrecen a las víctimas asistencia psicológica, jurídica, financiera y de otro tipo. En el Japón, las víctimas reciben también notificación cuando el autor condenado es puesto en libertad por una institución penal.

E. Capacitación

35. Casi todos los informantes hicieron referencia a la importancia de impartir capacitación a los profesionales del sistema de justicia penal (la policía, los fiscales, los magistrados, los jueces) en la respuesta a la violencia contra la mujer. El contenido de la capacitación varía desde una sensibilización general a las cuestiones de género y una sensibilización transcultural hasta la formación específica de i) los fiscales, en la detección, el registro y la investigación de la violencia contra la mujer (Bulgaria, Estonia, Nueva Zelandia); ii) los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en la prestación de servicios de primera línea (Estonia, Luxemburgo, Malasia, Mauricio, Pakistán, Turquía); y los dispensadores de servicios, como los profesionales jurídicos y de la salud (Luxemburgo, Mauricio). El Pakistán comunicó que las cuestiones relacionadas con la violencia contra la mujer se incluían sistemáticamente en los planes de estudios de las escuelas e institutos superiores de capacitación de la policía y de la Academia Nacional de Policía. Turquía tiene programas de sensibilización de los soldados que cumplen el servicio militar obligatorio.

F. Campañas de creación de conciencia/información

36. La mayoría de los informantes proporcionaron datos sobre una serie de iniciativas de sensibilización y campañas de información, que a su juicio eran una de las formas más eficaces de educar al público en general. Mauricio se refirió también a un programa innovador de “clubes de tolerancia cero” y a las ventajas de un sitio web que ofrecía una amplia gama de información sobre la legislación existente y el acceso a servicios y datos. Malasia, en el marco del programa “WAVE” se refirió a los medios de difusión como un importante agente para facilitar información y promover cambios en las actitudes culturales y sociales. Montenegro, el Níger, Rumania y Ucrania también mencionaron la importancia de los medios de difusión, y de participar en campañas internacionalmente reconocidas tales como la titulada “Dieciséis días de activismo contra la violencia de género”. Varios Estados subrayaron la importancia de dirigirse a los niños y a los hombres, como parejas, aumentando su participación e intervención en las campañas de creación de conciencia. Grecia y el Pakistán también mencionaron la importancia de sensibilizar a la policía y al personal de los servicios de represión como parte de la labor de creación de conciencia.

G. Investigación y reunión de datos

37. Varios Estados destacaron la importancia de la investigación y la reunión de datos para elaborar respuestas adecuadas de la justicia penal. Se necesitan datos de referencia sobre los tipos de violencia contra la mujer y su alcance, junto con el número de casos notificados, para coordinar programas amplios y ayudar a los responsables de la formulación de políticas a elaborar estrategias holísticas y eficaces. En El Salvador se dispone de estadísticas anuales, que las autoridades nacionales utilizan ampliamente a este respecto. En Malta, el Subcomité de Investigación y Reunión de Datos determina, entre otras cosas, las esferas de investigación futuras y las lagunas en los estudios existentes. Luxemburgo, Montenegro, Rumania, el Pakistán y Túnez también recalcaron la importancia de la investigación y/o hicieron referencia a iniciativas concretas en este campo.

H. Respuestas eficaces de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña

38. Varios Estados subrayaron la importancia de una respuesta coordinada de la justicia penal para hacer frente a las cuestiones multifacéticas dimanantes de la violencia contra la mujer y la niña. Jordania recalcó la importancia de la coordinación entre organismos. Nueva Zelandia indicó que estaba trabajando intensamente con sectores gubernamentales y no gubernamentales, entidades de la Corona independientes y el poder judicial para ofrecer liderazgo y poner fin a la violencia intrafamiliar. El Salvador, Malasia y Mauricio subrayaron la importancia de forjar coaliciones sociales formulando marcos multidisciplinarios y completos que aprovecharan las asociaciones existentes entre los ministerios, las ONG y las organizaciones de base comunitaria para sacar el máximo partido de los recursos y prestar apoyo. Nueva Zelandia también destacó la necesidad de coordinar todo el

proceso de denuncia, investigación, legislación, reunión de pruebas, enjuiciamiento y condena.

39. Se han adoptado varias otras iniciativas para velar por que las respuestas del sistema de justicia penal a la violencia contra la mujer sean eficaces. El Pakistán destacó la importancia de contratar a mujeres en todos los niveles del sistema de justicia penal: en la policía y entre los fiscales, los magistrados y los jueces. El Pakistán también hizo referencia a la labor de fomento de la capacidad forense, que se considera un elemento disuasivo para los autores de la violencia, en particular contra las mujeres detenidas o que se encuentran en instituciones de asistencia. Nueva Zelandia se refirió a su Grupo de Tareas para la Acción contra la Violencia Sexual, en que el tratamiento y el manejo de los autores de actos de violencia se consideraban prioritarios para reducir la reincidencia y aumentar la seguridad en la comunidad, y Mauricio puso de relieve un proyecto de educación de las familias de reclusos seropositivos sobre una serie de cuestiones, con objeto de reducir la violencia sexual e intrafamiliar.

I. Niños: consideraciones especiales⁹

40. Los países informaron sobre medidas especiales adoptadas a favor de los niños víctimas de la violencia. Malasia ha establecido equipos especiales de protección de los niños y centros de actividades infantiles, cuyo objetivo es movilizar la participación de la comunidad en la ejecución de programas de prevención de la violencia. También ha creado en los hospitales equipos intersectoriales que se ocupan de los casos de sospecha de maltrato y abandono de niños, para que notifiquen esos casos. Varios países (Belarús, República Checa, Letonia, Mauricio, Federación de Rusia, Turquía, Ucrania) mencionaron los centros de protección del niño como principal medio de proteger a los menores víctimas de la violencia. Mauricio ha establecido la Oficina del Defensor del Niño. Bosnia y Herzegovina y Mauricio también pusieron de relieve la necesidad de disponer de estadísticas fidedignas e investigaciones completas para alcanzar los objetivos de protección del niño.

IV. Conclusiones y recomendaciones

41. El número y el contenido de las respuestas recibidas de los Estados Miembros dejan en claro que la cuestión de la violencia de género y las respuestas de los sistemas de justicia penal a ese fenómeno revisten una importancia primordial. Todos los países que respondieron a la solicitud de información señalaron que estaban adoptando medidas e iniciativas concertadas para asegurarse de que las estrategias, los planes de acción y los correspondientes marcos legislativos nacionales incluyeran disposiciones específicas y/o directrices para que las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer fueran eficaces. Los informantes consideraron que, para elevar al máximo los efectos de la promoción de una política activa y visible de integración de una perspectiva de

⁹ En el informe del Secretario General sobre las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2008/11) figura más información acerca de las medidas de los Estados relacionadas con los niños víctimas y testigos de delitos.

género en la elaboración y ejecución de las políticas y programas de los sistemas de justicia penal, se requerían esfuerzos en las siguientes esferas: los planes de acción nacionales; la legislación y los procedimientos judiciales; la policía; el apoyo y la asistencia a las víctimas; la capacitación; las campañas y creación de conciencia de información; la investigación y la reunión de datos; las respuestas eficaces de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña; y las consideraciones especiales relativas a los menores.

42. Durante el período que se examina, la ONUDD siguió ampliando su programa de asistencia técnica para fortalecer las respuestas de los sistemas de justicia penal a la violencia de género incorporando la cuestión en los mandatos de las misiones de evaluación, creando oportunidades para celebrar debates de política, elaborando instrumentos prácticos y material de referencia y de capacitación, organizando seminarios de formación y respaldando los esfuerzos nacionales por ejecutar programas de actividades específicos. La ventaja comparativa de la ONUDD consiste en la atención preferente que presta a las respuestas de la justicia penal ante la violencia contra la mujer. Se han desplegado esfuerzos para crear asociaciones eficaces con otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones regionales y ONG que trabajan en el sector, y para destacar la importancia de incluir el sistema de justicia penal en una respuesta holística para eliminar la violencia de género. Es preciso seguir ampliando este trabajo en el contexto de las actividades generales de las Naciones Unidas a este respecto.

43. Habida cuenta de las respuestas recibidas y del trabajo que está realizando actualmente y que tiene previsto realizar la ONUDD:

a) La Comisión tal vez desee alentar a los Estados Miembros a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para seguir elaborando y ejecutando proyectos y programas sobre el terreno en la esfera de la violencia contra la mujer y la niña, en el sector en que la ONUDD tiene una ventaja comparativa, concentrándose, entre otras cosas, en las víctimas y los testigos. Además, la Comisión podría destacar la importancia de que la ONUDD incorpore más ampliamente la cuestión del género en sus programas y proyectos en el sector de la justicia;

b) La Comisión tal vez desee alentar a la ONUDD a que, en el marco de sus mandatos, siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en relación con las respuestas del sistema de justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña, pero concentrándose en particular en i) el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de la violencia para asegurarse de que estén en condiciones de valerse de los medios de reparación; ii) el acceso a los servicios de salud y otros servicios para las mujeres víctimas de la violencia; iii) el fortalecimiento de la labor de reunión de datos sobre todas las formas de violencia contra la mujer y la niña para trazar las tendencias de la prevalencia y la incidencia, y el apoyo a la elaboración de políticas relacionadas con la justicia penal; iv) la situación de la mujer detenida, así como de los niños que residen en las cárceles con sus madres;

c) Se recomienda que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal inste a los Estados Miembros a que apoyen el empleo de los indicadores de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer y la niña mediante encuestas en la población y la recopilación de información administrativa. La Comisión podría también estudiar las formas de mejorar la capacidad estadística y de investigación de los países para la recopilación de datos mediante encuestas especializadas y la reunión sistemática de información.
